PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA N° IND-LP-2026-0009

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"

OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS FASES DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSION E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

PROCESO DE CONTRATACION

MODALIDAD DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA

IBAGUÉ - TOLIMA, JUNIO 2026

PARÁMETROS GENERALES

INFORMACIÓN PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección, bajo la modalidad de Licitación Pública, los que han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodologia señalada en el pliego, con el fin de evitar inconvenientes en la evaluación de la respectiva oferta.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal y disciplinaria, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en estas materias señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, asignación de riesgos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formularios y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en Licitación Pública y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en este pliego de condiciones. En todo caso la información detallada en el pliego de condiciones primara sobre la información registrada en el acápite técnico de SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de las etapas.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el Instituto se ceñirá a la guía de indisponibilidad emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato a celebrar.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

INDEPORTES TOLIMA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por INDEPORTES TOLIMA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen directamente en el SECOP II, en los términos señalados en el presente pliego.

Todas las comunicaciones deben contener: (a) el número del presente proceso de contratación número ***IND-LP-2026-0009***; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.com SECOP II, el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presente las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Link: www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

Así mismo, de conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del ANEXO No. 05- "Compromiso Anticorrupción".

En caso de que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el procedimiento del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso por licitación pública y la relación contractual que podría derivarse de ella.

A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio[1].

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2021, Decreto 1082 de 2015, Decreo 860 de 2021 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.

Los pliegos de condiciones que elaboró el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en él, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es la Licitación Pública.

En colindancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA".

Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuará en la Dirección Administrativa y Financiera del EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, realizar el pago de las copias solicitadas.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web www.contratos.gov.co

En cumplimiento del principio de transparencia, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran: los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la información contenida en los archivos de la Entidad.

Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

CONDICIONES ESPECIFICAS

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: CONTRATAR A TODO COSTO Y A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS FASES DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE COMO

HERRAMIENTA DE INCLUSION E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y "APOYO A LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

El objeto se desarrollará en territorio nacional de conformidad con los calendarios establecidos y suminitrados por el Ministrio del Deporte de Colombia para la estrategia "Juaegos Intercolegiados Nacionales 2026".

ESPECIFICACIONES:

Las especiaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente documento y en el anexo correspondiente, donde se especifican las caracteristicas del servicio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.864.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. (MONTO AGOTABLE)

El presente contrato se realizará a MONTO AGOTABLE, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios y/o bienes ofertados, el proponente deberá realizar su oferta económica por ítem, no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado para cada Item. Las entregas a la entidad, se realizará por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

PLAZO DEL CONTRATO:

La duración del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" cancelará al contratista hasta el 90% del valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con el informe de actividades del contratista y con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). El último pago equivalente al 10% del valor del contrato se realizará con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO 1: Los recursos del presente proceso de contratación, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los resultados esperados con la suscripción de este, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.

Los pagos están supeditados al PAC del Instituto.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de INDEPORTES TOLIMA ubicada en Calle18 # 7-30 B/Interlaken, Ibagué, Tolima .

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a INDEPORTES TOLIMA y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a las actividades ejecutadas, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CONDICIONES GENERALES:

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en los que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario de presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo en trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: NO APLICA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. NO podrá ser limitado a Mipymes.

DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
- **Adjudicación:** Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado de por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos

recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Costo Directo:** Dentro del APU es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de

selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.
- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o

deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES"
Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso. **(DILIGENCIAR ANEXO No. 1 – Carta de presentación de la oferta)**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha

establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones de la oferta económica, estipulada en documento siguiente al formato de oferta económica de los presentes PLIEGOS DEFINITIVOS.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

NO se aceptarán propuestas parciales, o aquellas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de Indeportes Tolima, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En el cronograma al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, Indeportes Tolima, en la cual se dará apertura a las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

Indeportes Tolima publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios y anexos indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá elaborar y presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Los proponentes presentarán las propuestas de acuerdo a los parámetros establecido en la plataforma de SECOP II, registrando cada uno de los documentos requeridos y registrando su oferta, previo al vencimiento del término establecido.

No se aceptarán propuestas en físico de conformidad con la implementación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento del pacto por la transparencia.

Las ofertas que se presenten posteriores al vencimiento de hora para el cierre del proceso, estarán incursas en causal de rechazo y en consecuencia no será objeto de evaluación. En igual causal estarán las ofertas radicadas en físico o las que sean allegadas por correo, fax o correo electrónico.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica, mediante documento separado pero adjunto a la misma, alternativas técnicas y/o económicas, siempre y cuando ello no signifique condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de esta contratación. En este evento deberá indicarse clara y detalladamente en que consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Si se presentan varias alternativas, deberán identificarse de modo que no se confundan sus contenidos. Para este efecto el proponente podrá adjuntar la información de las alternativas técnicas y/o económicas, en el acápite de documentos adicionales de la plataforma SECOP II.
Solo podrán ser consideradas las alternativas del proponente elegible en primer lugar y que cumplan los requisitos antes expuestos.

Se entiende por propuesta básica aquella que está de acuerdo con el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas consignadas en el presente pliego.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas mediante el procedimiento establecido en la plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS EN AUDIENCIA.

El cierre de la presente contratación se realizará el día y hora indicados en el cronograma de la contratación, en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre en el cronograma constituyen un límite para la presentación y radicación de la propuesta en el lugar electrónico dispuesto para tal fin. En consecuencia, el proponente debe prever cualquier circunstancia, referente al ingreso, seguridad interna a la plataforma, mecanismos de presentación de las propuestas y demás posibilidades que se llegaren a presentar, por lo que la radicación en tiempo de la oferta será plena responsabilidad del proponente y El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, no será responsable por atrasos en los registros de propuestas por parte de los proponentes.

Vencida la fecha y hora para el cierre del proceso, realizará la apertura de las propuestas y hará un resumen de las propuestas radicadas y procederá a su publicación en la plataforma SECOP II.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de cinco (5) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar la observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado, quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas en la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, proceda a dar traslado a la autoridad competente.

SUBSANACIÓN DE OFERTAS

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación en los términos que aplique de conformidad con las disposiciones del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables".

En este orden de ideas, no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

1.1. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 1.

1.3. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Licitación Publica y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento

de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

1.3.2. PERSONA NATURAL. CÉDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE MATRICULA (si aplica).

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realiza los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

1 Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2 Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
3 Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4 Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INDEPORTES TOLIMA.
5 Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6 Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
7 Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 2 si se trata de CONSORCIO ó el anexo No. 3 en caso de tratarse de UNION TEMPORAL (Utilizar el anexo que corresponda a cada caso en especifico)

1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantia presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

A efectos de cumplir con los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas de los que trata el decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 y una vez efectuado el análisis por parte de la entidad, se pudo establecer lo siguiente:

CRITERIOS DIFERENCIALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, entre otras se establece que *"<<en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de mujeres. (...)" y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibidem establece en este mismo senido los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; de tal forma que la entidad, una vez revisado los aspectos diferenciales establecidos por los articulados antes mencionados, ha identificado el ***"valor de la garantía de seriedad de la***

oferta" como el criterio diferencial más adecuado que beneficie tanto a las mipymes como a las empresas y emprendimientos de mujeres, y que no afecta el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, conforme a establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establecen los siguientes porcentajes y/o valor de dicha garantía como se observa a continuación:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.
Seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.
Seriedad de la oferta para Mipymes	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" identificado con NIT 809.005.065-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

Característica	Condición
	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

1.6.1. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4A "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

2 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

1.6.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4B "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES,

contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 4A ó 4B de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

1.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE ROPONENTES – RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, el proponente debe presentar junto con su oferta el RUP renovado y en firme para la vigencia 2026.

El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

1.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y en el cual se observe que su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, es decir, que al menos se encuentre codificada bajo el número 9319 - 7912.

1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

INDEPORTES TOLIMA verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o

impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policia nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policia nacional con lo cual los proponentes le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policia nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

1.13. CERTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente hombre personal natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, que sean personas naturales, así como el Representante Legal hombre de la persona jurídica pública o privada, deberán aportar el certificado respectivo expedido por la autoridad competente y/o que sean personas naturales, así como el Representante Legal hombre de la persona jurídica pública o privada.

1.14. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

1.15. REDAM expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

1.17. CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

1.18. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores del presente proceso, según sea el caso.

1.19. RECIPROCIDAD.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRAJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existencia de trato nacional, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5).

Los Proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Anexo 7)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá autorizar la consulta de datos personales aportando para ello el anexo debidamente diligenciado de tratamiento de datos personales.

1.22. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 6)

El proponente (persona natura oferente o el representante legal, o apoderado), debe manifestar bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no se encuentra incurso en las causales inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y/o el representante legal según sea el caso, para ello deberá aportar el *anexo No. 6 manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades.*

1.23. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En caso de entidades sin ánimo de lucro además deberá allegar copia de certificación expedida por la superintendencia de economía solidaria, donde acredite su calidad de organización solidaria.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a **diciembre 31 de 2025** registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O RECHAZA la propuesta.

2.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1 El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

2 Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

3 Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

4 Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.1.3. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación de indicadores financieros es crucial en los procesos de contratación estatal para asegurar la selección de proponentes con una sólida salud financiera. En este contexto, la entidad revisó de manera aleatoria los indicadores registrados de empresas con código ciiu relacionados con el objeto y la actividad del servicio que requiere ser prestado, de lo cual se dejó constancia en el documento denominado "Análisis del Sector".

La entidad seleccionó el promedio de cada indicador para establecer los criterios financieros más adecuados para el proceso de selección.
Así las cosas, la entidad determina los siguientes indicadores financieros y organizacionales que regirán el proceso de selección:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Articulos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA** evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

2.2. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación de indicadores financieros es crucial en los procesos de contratación estatal para asegurar la selección de proponentes con una sólida salud financiera. En este contexto, la entidad revisó de manera aleatoria los indicadores registrados de empresas con código ciiu relacionados con el objeto y la actividad del servicio que requiere ser prestado, de lo cual se dejó constancia en el documento denominado "Análisis del Sector".

La entidad seleccionó el promedio de cada indicador para establecer los criterios financieros más adecuados para el proceso de selección.

Según la información mencionada, se procede a identificar los diferentes indicadores financieros con los cuales se identifica la capacidad financiera del proponente a través de la liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo, asimismo, se establece la capacidad organizacional con la rentabilidad del activo y del patrimonio, para lo cual se tiene en cuenta la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor a 1,23
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 41%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a o igual a 2,46
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso en el que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, se aplicará la fórmula que establece el manual de Colombia Compra Eficiente y la establecida en el Pliego de condiciones del presente proceso.

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d. Capital de Trabajo

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

Donde:
CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

El no cumplimiento de los indices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual al 0,06

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios:

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Nota: Cuando el denominador del indicador financiero de razón de cobertura de intereses sea cero o INDETERMINADO (por ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, ya que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos de ausencia de gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) determina el indicador de razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".
Según lo establecido en la Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se divide por cifras donde el divisor o el dividendo es "0", la operación se considera "indeterminada".
Además, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la entidad estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, si una empresa no presenta obligaciones financieras y, por ende, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP; que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren terminados y liquidados; que dentro de su objeto o alcance contengan la prestación del servicios de Logistica para Eventos Deportivos; cuya sumatoria del valor o cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMLMV registrados en el RUP; y, que entre ellos reúnan al menos 8 de la totalidad de los códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento
43	21	19	00	Monitores y pantallas de computador
45	11	15	00	Atriles, sistema de sonido y accesorios
49	10	17	00	Premios
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
49	16	16	00	Equipos para deportes de raqueta y pista
49	22	15	00	Accesorios para deportes
53	10	25	00	Accesorios de vestir
53	10	29	00	Prendas de deporte
53	10	30	00	Camisetas
78	11	18	00	Transporte de pasajero por carretera
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90	11	18	00	Cuartos de Hotel
95	13	15	00	Tarimas y graderías

3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP distintos a los aportados en la experiencia general, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección objetiva se encuentren terminados y/o liquidados, que dentro de su objeto o alcance contengan la prestación de servicios de logistica para eventos deportivos y/o que estén dirigidos a población estudiantil, en donde al menos uno de los contratos aportados como

experiencia especifica su valor o cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica, deberán incluir en su ejecución experiencia en servicios mínimos de (hospedaje y/o habitación, alimentación, dotación e implementación deportiva), estableciéndose para ello los siguientes ítems representativos:

SERVICIO O INSUMO	CANTIDAD
1. Alimentación (raciones o alimentaciones para los participantes o asistentes al evento deportivo).	37.000 raciones
2. Alojamiento (alojamiento para los participantes o asistentes al evento deportivo)	11.000 camas individuales
3. Uniformes de presentación (juegos compuestos por chaqueta, pantalón de sudadera y camibuso o polo)	400 juegos de presentación
4. Uniformes deportivos (juegos compuestos por camiseta y pantaloneta)	300 juegos de competencia

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA para verificar el requisito de experiencia (general y especifica) serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo (Anexo No. 8 Relación de contratos ejecutados y liquidados – Experiencia), los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos de experiencia general y específica, de acuerdo con el orden presentado. En caso de relacionarse más contratos de los exigidos, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros necesarios para verificarse la experiencia exigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 30% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso de acreditar experiencia a través de facturas, las mismas deberán haber sido expedidas conforme a ley, esto es, con resolución de aprobación y/o autorización de facturación de la Dian.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de las actividades ejecutadas (bienes y/o servicios)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, así como la fecha de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar en todos los casos certificación de recibo final o de liquidación suscrita por el representante del contratante y del contratista acompañado del certificado de existencia y representación legal del contratante.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia de la correspondiente factura, y la mismas deberá contar con los requisitos establecidos por la ley, esto es, resolución de aprobación de facturación por parte de la DIAN, y en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con los requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y acompañarla del documento de conformación de la estructura plural. Para efectos de la determinación de los SMLMV, se calculará de acuerdo con su porcentaje de participación discriminado ya sea en el documento consorcial o lo dispuesto en el RUP.

NOTA 1: INDEPORTES se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del instituto.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y/o acta de liquidación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes

expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo. Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828,116.00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo con la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página webhttp://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

INDEPORTES TOLIMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

NOTA 3: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.3.1. FICHA TECNICA:

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas el proponente deberá diligenciar el anexo técnico, que en todo caso incluye todas y cada una de las actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución. Aportar debidamente diligenciado el anexo No. 10 Ficha especificaciones técnicas/Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

El proponente deberá cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO COMO CONTRATISTA

FICHA TECNICA LOGISTICA

N	COMPONENTE	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALOJAMIENTO INDIVIDUAL	ALOJAMIENTO TIPO A ALOJAMIENTO SENCILLO tipo hostal, casa quinta o casa de huespedes para (1) persona alojamiento para 1 persona en acomodacion individual con baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
2	ALOJAMIENTO INDIVIDUAL	ALOJAMIENTO TIPO B ALOJAMIENTO SENCILLO tipo pension u hotel para (1) persona alojamiento para 1 persona en acomodacion individual con baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
3	ALOJAMIENTO DOBLE	ALOJAMIENTO TIPO A ALOJAMIENTO SENCILLO tipo hostal, casa quinta o casa de huespedes para (2) persona alojamiento por persona en habitacion doble con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
4	ALOJAMIENTO DOBLE	ALOJAMIENTO TIPO B ALOJAMIENTO SENCILLO tipo pension u hotel para (2) persona alojamiento por persona en habitacion doble con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico,	NOCHE POR PERSONA

		jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	
5	ALOJAMIENTO TRIPLE	ALOJAMIENTO TIPO A ALOJAMIENTO SENCILLO tipo hostal, casa quinta o casa de huespedes para (3) personas alojamiento por persona en habitacion triple con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
6	ALOJAMIENTO TRIPLE	ALOJAMIENTO TIPO B ALOJAMIENTO SENCILLO tipo pension u hotel para (3) personas alojamiento por persona en habitacion triple con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
7	ALOJAMIENTO CUADRUPLE	ALOJAMIENTO TIPO A ALOJAMIENTO SENCILLO tipo hostal, casa quinta o casa de huespedes para (4) personas alojamiento por persona en habitacion cuadruple con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
8	ALOJAMIENTO CUADRUPLE	ALOJAMIENTO TIPO B ALOJAMIENTO SENCILLO tipo pension u hotel para (4) personas alojamiento por persona en habitacion cuadruple con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
9	ALOJAMIENTO QUINTUPLE	ALOJAMIENTO TIPO A ALOJAMIENTO SENCILLO tipo hostal, casa quinta o casa de huespedes para (5) personas alojamiento por persona en habitacion quintuple con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
10	ALOJAMIENTO QUINTUPLE	ALOJAMIENTO TIPO B ALOJAMIENTO SENCILLO tipo pension u hotel para (5) personas alojamiento por persona en habitacion quintuple con acomodacion en cama individual y baño en la habitacion. - El servicio de alojamiento debe incluir: servicio de cama individual, servicio de agua, servicio de baño, papel higienico, jabon, toalla y aseo diario en la habitacion con cambio de sabanas y toallas diariamente.	NOCHE POR PERSONA
11	ALIMENTACION DESAYUNO	DESAYUNO, compuesto de: Bebida láctea 240cc, alimento proteico 120 gr, alimento	UNIDAD

		energético 70 gr, fruta, 80 gr, azúcar 14 gramos, y grasas 10 gramos	
12	ALIMENTACION DESAYUNO	DESAYUNO, compuesto de: Bebida chocolate 240cc, caldo 240cc, alimento proteico 120 gr, carbohidrato 100 gr, fruta, 80 gr, postre 50 gramos.	UNIDAD
13	ALIMENTACION ALMUERZO	**Almuerzo compuesto de:** sopa, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, leguminosas 100gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de dos porciones de 250cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. **Nota 1:** La alimentación deberá ser servida a la mesa o tipo buffet, en mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas cómodas, manteles limpios por día, cucharas, tenedores, cuchillos, servilletas, con sal, azúcar, mermelada. NO SE ADMITEN DESECHABLES.	UNIDAD
14	ALIMENTACION ALMUERZO	**Almuerzo compuesto de:** Sopa 240cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, leguminosas 100gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de dos porciones de 250cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. **Nota 1:** La alimentación deberá ser servida a la mesa o tipo buffet, en mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas cómodas, manteles limpios por día, cucharas, tenedores, cuchillos, servilletas, con sal, azúcar, mermelada. NO SE ADMITEN DESECHABLES.	UNIDAD
15	ALIMENTACION CENA	**Cena compuesta de:** sopa, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, leguminosas 100gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de dos porciones de 250cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. **Nota 1:** La alimentación deberá ser servida a la mesa o tipo buffet, en mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas cómodas, manteles limpios por día, cucharas, tenedores, cuchillos, servilletas, con sal, azúcar, mermelada. NO SE ADMITEN DESECHABLES.	UNIDAD
16	ALIMENTACION CENA	**Cena compuesta de:** Sopa 240cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, leguminosas 100gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de dos porciones de 250cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. **Nota 1:** La alimentación deberá ser servida a la mesa o tipo buffet, en mesas dispuestas con el suficiente espacio entre sillas, las sillas cómodas, manteles limpios por día, cucharas, tenedores, cuchillos, servilletas, con sal, azúcar, mermelada. NO SE ADMITEN DESECHABLES.	UNIDAD
17	HIDRATACION	Agua en bolsa por 360 mililitros en paca de 30 unidades. EL agua potable embolsada debe contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA.	PACA
18	HIDRATACION	Agua en bolsa por 360 mililitros en paca de 24 unidades. EL agua potable embolsda debe contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA.	PACA
19	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad 1 hora).	UNIDAD
20	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica,	UNIDAD

		Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad 6 horas).	
21	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad 8 horas).	UNIDAD
22	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad12 horas).	UNIDAD
23	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad 1 hora).	UNIDAD
24	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad 6 horas).	UNIDAD
25	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad 8 horas).	UNIDAD
26	AMBULANCIA BASICA	Ambulancia Basica TAB documentos al día (Licencia, Soat, Seguro todo riesgo, póliza de daños a terceros, tecnicomecánica, Runt, permiso de operación nacional Modelos 2009 en adelante. (Disponibilidad12 horas).	UNIDAD
28	TRANSPORTE INTERNO	TRANSPORTE TIPO BUS CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS EN ADELANTE DISPONIBILIDAD DE 6 HORAS PARA RECORRIDOS EN EL MUNICIPIO ASIGNADO - Los horarios en los cuales se deben desplazar las delegaciones, los establecerá el supervisor del contrato o delegado del Instituto departamental de deportes "INDEPORTES TOLIMA". - Los vehículos deben estar disponibles exclusivamente para el traslado de las delegaciones al evento durante su recorrido, en los horarios y lugares establecidos por la organización. - Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. La verificación y supervisión estará a cargo de Indeportes Tolima. - Los conductores serán personal idóneo con licencia de conducción vigente, con la categoría necesaria para cada tipo de vehículo. - Los conductores y los vehículos que operarán no tendrán pendientes por infracciones a las normas de tránsito nacionales o si los tienen deben contar con copia del acuerdo de pago, y los conductores no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. - Los vehículos que se utilizarán deben ser modelos de 2015 en adelante, con aire acondicionado y baño; carrocería, cojinería reclinable en todas sus sillas y suficiente espacio entre ellas, en excelentes condiciones y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. - Se debe disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas. El tiempo aproximado	UNIDAD

		de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y accidente de tránsito, no debe superar tres (3) horas y el vehículo de reemplazo debe ser de iguales características a las estipuladas para prestar el servicio.- Los vehículos deberán disponer de maleteros para el transporte de equipaje y materiales propios de las delegaciones y de la organización. Así mismo, deberán contar con un sistema de comunicaciones para la ubicación y seguimiento a los vehículos a través de sus conductores (reglamentado). - polizas colectivas de responsabilidad civil Nota 1: En los territorios donde no se puedan cumplir los requisitos anteriormente dispuestos por la inexistencia de oficinas especializadas en tránsito y transporte, inexistencia de centros de diagnóstico autorizados o inexistencia de vehículos modelo 2015, el supervisor del contrato o su delegado podrá autorizar previa solicitud y justificación para el uso de vehículos asociados a empresas legalmente constituidas y que cumplan con la reglamentación de transporte del territorio de operación.	
29	TRANSPORTE INTERNO	TRANSPORTE TIPO BUS CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS EN ADELANTE DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS PARA RECORRIDOS EN EL MUNICIPIO ASIGNADO - Los horarios en los cuales se deben desplazar las delegaciones, los establecerá el supervisor del contrato o delegado del Instituto departamental de deportes "INDEPORTES TOLIMA". - Los vehículos deben estar disponibles exclusivamente para el traslado de las delegaciones al evento durante su recorrido, en los horarios y lugares establecidos por la organización. - Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. La verificación y supervisión estará a cargo de Indeportes Tolima. - Los conductores serán personal idóneo con licencia de conducción vigente, con la categoría necesaria para cada tipo de vehículo. - Los conductores y los vehículos que operarán no tendrán pendientes por infracciones a las normas de tránsito nacionales o si los tienen deben contar con copia del acuerdo de pago, y los conductores no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. - Los vehículos que se utilizarán deben ser modelos de 2015 en adelante, con aire acondicionado y baño; carrocería, cojinería reclinable en todas sus sillas y suficiente espacio entre ellas, en excelentes condiciones y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. - Se debe disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas. El tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y accidente de tránsito, no debe superar tres (3) horas y el vehículo de reemplazo debe ser de iguales características a las estipuladas para prestar el servicio.- Los vehículos deberán disponer de maleteros para el transporte de equipaje y materiales	UNIDAD

		propios de las delegaciones y de la organización. Así mismo, deberán contar con un sistema de comunicaciones para la ubicación y seguimiento a los vehículos a través de sus conductores (reglamentado). - polizas colectivas de responsabilidad civil Nota 1: En los territorios donde no se puedan cumplir los requisitos anteriormente dispuestos por la inexistencia de oficinas especializadas en tránsito y transporte, inexistencia de centros de diagnóstico autorizados o inexistencia de vehículos modelo 2015, el supervisor del contrato o su delegado podrá autorizar previa solicitud y justificación para el uso de vehículos asociados a empresas legalmente constituidas y que cumplan con la reglamentación de transporte del territorio de operación.	
30	TRANSPORTE INTERNO	TRANSPORTE TIPO BUS CAPACIDAD DE 25 A 30 PASAJEROS DISPONIBILIDAD DE 6 HORAS PARA RECORRIDOS EN EL MUNICIPIO ASIGNADO - Los horarios en los cuales se deben desplazar las delegaciones, los establecerá el supervisor del contrato o delegado del Intistuto departamental de deportes "INDEPORTES TOLIMA". - Los vehículos deben estar disponibles exclusivamente para el traslado de las delegaciones al evento durante su recorrido, en los horarios y lugares establecidos por la organización. - Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. La verificación y supervisión estará a cargo de Indeportes Tolima. - Los conductores serán personal idóneo con licencia de conducción vigente, con la categoría necesaria para cada tipo de vehículo, - Los conductores y los vehículos que operarán no tendrán pendientes por infracciones a las normas de tránsito nacionales o si los tienen deben contar con copia del acuerdo de pago, y los conductores no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. - Los vehículos que se utilizarán deben ser modelos de 2015 en adelante, con aire acondicionado y baño; carrocería, cojinería reclinable en todas sus sillas y suficiente espacio entre ellas, en excelentes condiciones y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. - Se debe disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas. El tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y accidente de tránsito, no debe superar tres (3) horas y el vehículo de reemplazo debe ser de iguales características a las estipuladas para prestar el servicio.- Los vehículos deberán disponer de maleteros para el transporte de equipaje y materiales propios de las delegaciones y de la organización. Así mismo, deberán contar con un sistema de comunicaciones para la ubicación y seguimiento a los vehículos a través de sus conductores (reglamentado). - polizas colectivas de responsabilidad civil Nota 1: En los territorios donde no se puedan cumplir los requisitos anteriormente dispuestos por la inexistencia de oficinas especializadas en tránsito y transporte, inexistencia de centros de	UNIDAD

		diagnóstico autorizados o inexistencia de vehículos modelo 2015, el supervisor del contrato o su delegado podrá autorizar previa solicitud y justificación para el uso de vehículos asociados a empresas legalmente constituidas y que cumplan con la reglamentación de transporte del territorio de operación.	
31	TRANSPORTE INTERNO	TRANSPORTE TIPO BUS CAPACIDAD DE 25 A 30 PASAJEROS DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS PARA RECORRIDOS EN EL MUNICIPIO ASIGNADO - Los horarios en los cuales se deben desplazar las delegaciones, los establecerá el supervisor del contrato o delegado del Intistuto departamental de deportes "INDEPORTES TOLIMA". - Los vehículos deben estar disponibles exclusivamente para el traslado de las delegaciones al evento durante su recorrido, en los horarios y lugares establecidos por la organización. - Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. La verificación y supervisión estará a cargo de Indeportes Tolima. - Los conductores serán personal idóneo con licencia de conducción vigente, con la categoría necesaria para cada tipo de vehículo, - Los conductores y los vehículos que operarán no tendrán pendientes por infracciones a las normas de tránsito nacionales o si los tienen deben contar con copia del acuerdo de pago, y los conductores no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. - Los vehículos que se utilizarán deben ser modelos de 2015 en adelante, con aire acondicionado y baño; carrocería, cojinería reclinable en todas sus sillas y suficiente espacio entre ellas, en excelentes condiciones y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. - Se debe disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas. El tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y accidente de tránsito, no debe superar tres (3) horas y el vehículo de reemplazo debe ser de iguales características a las estipuladas para prestar el servicio.- Los vehículos deberán disponer de maleteros para el transporte de equipaje y materiales propios de las delegaciones y de la organización. Así mismo, deberán contar con un sistema de comunicaciones para la ubicación y seguimiento a los vehículos a través de sus conductores (reglamentado). - polizas colectivas de responsabilidad civil Nota 1: En los territorios donde no se puedan cumplir los requisitos anteriormente dispuestos por la inexistencia de oficinas especializadas en tránsito y transporte, inexistencia de centros de diagnóstico autorizados o inexistencia de vehículos modelo 2015, el supervisor del contrato o su delegado podrá autorizar previa solicitud y justificación para el uso de vehículos asociados a empresas legalmente constituidas y que cumplan con la reglamentación de transporte del territorio de operación.	UNIDAD

32	TRANSPORTE INTERNO	TRANSPORTE TIPO VANS CAPACIDAD DE 12 A 24 PASAJEROS DISPONIBILIDAD DE 6 HORAS PARA RECORRIDOS EN EL MUNICIPIO ASIGNADO - Los horarios en los cuales se deben desplazar las delegaciones, los establecerá el supervisor del contrato o delegado del Intistuto departamental de deportes "INDEPORTES TOLIMA". - Los vehículos deben estar disponibles exclusivamente para el traslado de las delegaciones al evento durante su recorrido, en los horarios y lugares establecidos por la organización. - Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. La verificación y supervisión estará a cargo de Indeportes Tolima. - Los conductores serán personal idóneo con licencia de conducción vigente, con la categoría necesaria para cada tipo de vehículo. - Los conductores y los vehículos que operarán no tendrán pendientes por infracciones a las normas de tránsito nacionales o si los tienen deben contar con copia del acuerdo de pago, y los conductores no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. - Los vehículos que se utilizarán deben ser modelos de 2015 en adelante, con aire acondicionado y baño; carrocería, cojinería reclinable en todas sus sillas y suficiente espacio entre ellas, en excelentes condiciones y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. - Se debe disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas. El tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y accidente de tránsito, no debe superar tres (3) horas y el vehículo de reemplazo debe ser de iguales características a las estipuladas para prestar el servicio.- Los vehículos deberán disponer de maleteros para el transporte de equipaje y materiales propios de las delegaciones y de la organización. Así mismo, deberán contar con un sistema de comunicaciones para la ubicación y seguimiento a los vehículos a través de sus conductores (reglamentado). - - polizas colectivas de responsabilidad civil Nota 1: En los territorios donde no se puedan cumplir los requisitos anteriormente dispuestos por la inexistencia de oficinas especializadas en tránsito y transporte, inexistencia de centros de diagnóstico autorizados o inexistencia de vehículos modelo 2015, el supervisor del contrato o su delegado podrá autorizar previa solicitud y justificación para el uso de vehículos asociados a empresas legalmente constituidas y que cumplan con la reglamentación de transporte del territorio de operación.	UNIDAD

33	TRANSPORTE INTERNO	TRANSPORTE TIPO VANS CAPACIDAD DE 12 A 24 PASAJEROS DISPONIBILIDAD DE 12 HORAS PARA RECORRIDOS EN EL MUNICIPIO ASIGNADO - Los horarios en los cuales se deben desplazar las delegaciones, los establecerá el supervisor del contrato o delegado del Intistuto departamental de deportes "INDEPORTES TOLIMA". - Los vehículos deben estar disponibles exclusivamente para el traslado de las delegaciones al evento durante su recorrido, en los horarios y lugares establecidos por la organización. - Los vehículos donde se transporte el personal deben tener vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del evento lo siguiente: Tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases y las certificaciones necesarias para poder transitar en las carreteras colombianas. La verificación y supervisión estará a cargo de Indeportes Tolima. - Los conductores serán personal idóneo con licencia de conducción vigente, con la categoría necesaria para cada tipo de vehículo, - Los conductores y los vehículos que operarán no tendrán pendientes por infracciones a las normas de tránsito nacionales o si los tienen deben contar con copia del acuerdo de pago, y los conductores no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. - Los vehículos que se utilizarán deben ser modelos de 2015 en adelante, con aire acondicionado y baño; carrocería, cojinería reclinable en todas sus sillas y suficiente espacio entre ellas, en excelentes condiciones y un alto nivel de limpieza durante la prestación del servicio. - Se debe disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas. El tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y accidente de tránsito, no debe superar tres (3) horas y el vehículo de reemplazo debe ser de iguales características a las estipuladas para prestar el servicio.- Los vehículos deberán disponer de maleteros para el transporte de equipaje y materiales propios de las delegaciones y de la organización. Así mismo, deberán contar con un sistema de comunicaciones para la ubicación y seguimiento a los vehículos a través de sus conductores (reglamentado). - - polizas colectivas de responsabilidad civil Nota 1: En los territorios donde no se puedan cumplir los requisitos anteriormente dispuestos por la inexistencia de oficinas especializadas en tránsito y transporte, inexistencia de centros de diagnóstico autorizados o inexistencia de vehículos modelo 2015, el supervisor del contrato o su delegado podrá autorizar previa solicitud y justificación para el uso de vehículos asociados a empresas legalmente constituidas y que cumplan con la reglamentación de transporte del territorio de operación.	UNIDAD
34	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 1	UNIDAD
35	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 1	UNIDAD

36	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
37	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
38	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
39	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
40	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
41	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 2 Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 2	UNIDAD
42	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
43	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
44	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
45	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
46	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
47	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
48	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
49	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 3 Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 3	UNIDAD
50	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
51	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
52	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
53	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
54	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD

55	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 4 Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 4	UNIDAD
56	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
57	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
58	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
59	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
60	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
61	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
62	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 5 Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 5	UNIDAD
63	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
64	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
65	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
66	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
67	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
68	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
69	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 6 Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 6	UNIDAD
70	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
71	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
72	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
73	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD

74	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tiquete terrestre intermunicipal por persona ida o vuelta Desde: Terminal de Ibagué o desde el municipio que la entidad contratante solicite de la zona 7 Destino: terminal de ibagué o el terminal de transporte que la entidad contratante solicite de acuerdo a la zona 7	UNIDAD
75	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
76	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
77	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
78	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
79	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL		UNIDAD
80	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Trayecto por kilometro recorrido intermunicipal entre municipios. Destino: SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD Capacidad de vehículo: de 10 a 19 pasajeros. Nota: para el personal en condicion de discapacidad física, tener en cuenta el traslado en silla de ruedas y asignacion de ubicacion especializada.	UNIDAD
81	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Trayecto por kilometro recorrido intermunicipal entre municipios. Destino: SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD Capacidad de vehículo: de 20 a 30 pasajeros. Nota: para el personal en condicion de discapacidad física, tener en cuenta el traslado en silla de ruedas y asignacion de ubicacion especializada.	UNIDAD
82	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Trayecto por kilometro recorrido intermunicipal entre municipios. Destino: SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD Capacidad de vehículo: de 30 pasajeros en adelante. Nota: para el personal en condicion de discapacidad física, tener en cuenta el traslado en silla de ruedas y asignacion de ubicacion especializada.	UNIDAD
83	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Transporte en vehículo CAMIONETA modelo 2017 en adelante,CON PLATÓN 4X4, para 4 personas zonas rurales o intermunicipal a cualquier municipio del tolima. Los vehículos que disponga para la ejecución del contrato, debe contar con la documentación al día, (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (en el caso que aplique), LICENCIA DE TRANSITO TARJETA DE PROPIEDAD, LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR ASIGNADO. El contratista debe asumir el 100% de los gastos generados por los vehículos contratados (gasolina, rodamiento, peajes, etc.), así como el servicio del conductor y el SOAT. Contar con un seguro contractual y/o de viaje ida y regreso que ampare las personas, durante los traslados. El vehículo debe contar con póliza de responsabilidad extracontractual y contar con todos los protocolos de bioseguridad. Servicio punto a punto (trayecto ida y regreso)	UNIDAD

84	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Transporte en vehículo CAMIONETA modelo 2017 en adelante,CON PLATÓN 4X4, para 4 personas zonas rurales o intermunicipal a cualquier municipio del tolima. Los vehículos que disponga para la ejecución del contrato, debe contar con la documentación al día, (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (en el caso que aplique), LICENCIA DE TRANSITO TARJETA DE PROPIEDAD, LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR ASIGNADO. El contratista debe asumir el 100% de los gastos generados por los vehículos contratados (gasolina, rodamiento, peajes, etc.), así como el servicio del conductor y el SOAT. Contar con un seguro contractual y/o de viaje ida y regreso que ampare las personas, durante los traslados. El vehículo debe contar con póliza de responsabilidad extracontractual y contar con todos los protocolos de bioseguridad. Servicio por día (12 horas)	UNIDAD
85	IMPLEMENTACIO N DEPORTIVA	Balones de Fútbol profesional con especificaciones FIFA y aprobados por la Federación Colombiana de Fútbol Balón de construcción cosida a mano, reforzado con cuatro capas en material textil Cubierta en cuero PU lo que genera resistencia y abrasión Alta suavidad al toque generando precisión en la trayectoria Mayor confort, te oermite jugar sin temor a cabecear Incorpora almohadilla de espuma siendo suave al tacto y siendo consistente en diversas condiciones Total esfericidad y mayor retención de aire Terreno de juego recomendado: Canchas de césped natural y césped sintético Balón: #5 Peso: 410 a 450 g Circunferencia: 68 a 70 cm Rebote: 125 a 155 cm	UNIDAD
86	IMPLEMENTACIO N DEPORTIVA	Balones de Fútbol de competencia Balón de construcción tipo laminado al calor que lo hace más resistente a cualquier terreno de juego 32 paneles Mayor durabilidad y resistencia al impacto Mejor precisión en la trayectoria Cámara de butilo de dos capas que permite alta resistencia de aire Cubierta de material sintético que lo hace más suave al impacto Cumple con especificaciones técnicas internacionales Terrenos de juego recomendados: Césped natural y grama artificial Balón #5 Peso: 420 – 445 gr Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm Rebote: 125 a 155 c	UNIDAD

87	IMPLEMENTACIO N DEPORTIVA	Balones de Fútbol de competencia Balón construido en tecnología Thermobonded, sellado con calor sin costuras para una mayor resistencia al agua manteniendo la forma del balón Construcción de 16 paneles que permiten un vuelo más preciso y estable, presenta repujado interno para mayor aerodinámica Hecho en cuero PU Cubierta en enmallado de nylon Neumático SR (synthetic rubber bladder) que permite la mejor retención de aire del balón Superficie texturizada para un mejor agarre y control del balón en el terreno de juego Trayectoria estable y precisa en el aire Excelente rebote y respuesta óptima para tener un juego más preciso y dinámico Terreno de juego recomendado: Césped natural, césped artificial, arenilla y tierra Balón #5 Peso: 590 – 650 gr Circunferencia: 75 – 79 cm Rebote: 120 a 140 cm	UNIDAD
88	IMPLEMENTACIO N DEPORTIVA	Balones de Fútbol profesional con especificaciones FIFA y aprobados por la Federación Colombiana de Fútbol THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad Balón #5 Peso: 420 – 445g Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm Rebote: 135 a 155cm	UNIDAD
89	IMPLEMENTACIO N DEPORTIVA	Balones de Fútbol profesional con especificaciones FIFA y aprobados por la Federación Colombiana de Fútbol THERMOTECH, paneles termolaminados que lo convierten en un balón más aerodinámico. Vuelo con mayor precisión en distancia y velocidad Cubierta en PU de alta calidad Terrenos de juego recomendados: Canchas de césped natural Balón #5 Peso: 420 – 445 gr Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm Rebote: 125 a 155 cm	UNIDAD
90	IMPLEMENTACIO N DEPORTIVA	Balón de construcción cosido a mano reforzada con cuatro capas en material textil Balón de construcción cosida a mano, reforzado con cuatro capas en material textil Cubierta en cuero PU lo que genera resistencia y abrasión Alta suavidad al toque generando precisión en la trayectoria Mayor confort, te permite jugar sin temor a cabecear Incorpora almohadilla de espuma siendo suave al tacto y siendo consistente en diversas condiciones Total esfericidad y mayor retención de aire Terreno de juego recomendado: Canchas de césped natural y césped sintético Terreno de juego recomendado: Césped natural y canchas de césped artificial Balón: #4 Peso: 350 a 430 g Circunferencia: 63,5 a 66 cm Rebote: 115 a 155 cm	UNIDAD

91	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balones de Fútbol profesional con especificaciones FIFA y aprobados por la Federación Tecnología THERMOTECH, técnicamente laminado. Vuelo con precisión en distancia y velocidad Terrenos de juego recomendados: Césped natural Balón #4 Peso: 350 A 390 g Circunferencia: 63,5 a 66 cm Rebote: 110 a 155 cm	UNIDAD
92	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balones de Fútbol profesional con especificaciones FIFA y aprobados por la Federación Hecho en tecnología Thermobonded, termosellado y sin costuras que proporciona redondez perfecta y mejora la absorción de agua haciéndola extremadamente baja Destaca por su diseño innovador de 16 paneles que permiten un vuelo más preciso y estable con repujado interno para mayor aerodinámica Hecho en cuero PU; basado en soporte tejido, que proporciona al balón una extructura flexible y resistente y cuenta con proceso EPU, que aumenta la resistencia al desgaste, la impermeabilidad y la durabilidad del cuero del balón Trayectoria estable y precisa en el aire Superficie texturizada para un mejor agarre y control en el campo de juego Terreno de juego recomendado: Césped natural Balón #4 Peso: 350 – 390 gr Circunferencia: 63,5 – 66 cm Rebote: 110 a 150 cm	UNIDAD
93	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balón de Baloncesto profesional, aprobado por la FIBA. Ideal para competencias de alto nivel, se recomienda usar en superficies lisas o madera.. #7 Circunferencia 75 - 78 cm Peso 569 - 610 g	UNIDAD
94	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balón de Baloncesto profesional. Ideal para superficies lisas o madera.#7 Detalles técnicos: Circunferencia 75 – 78 cm. Peso 569 – 610 g.	UNIDAD
95	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de baloncesto profesional #6 con especificaciones FIBA y aprobado por la Federacion Colombiana de Baloncesto. Cubierta en cuero COMPOSITE PREMIUM. Proceso laminado al calor, diseño Giugaro doce paneles, para mejor visualización (REGLA FIBA). SERIE X (construcción tipo granulado en paralelo para mantener coherencia). Tecnología Dual Cushion, enmallado en hilo 100% Nylon. Cámara de aire en caucho butilo. Sobresaliente durabilidad. Mínima pérdida de aire. Detalles técnicos: Circunferencia 75 – 78 cm. Peso 569 – 610 g.	UNIDAD

96	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balón de Baloncesto profesional, aprobado por la FIBA. Ideal para competencias de alto nivel, se recomienda usar en superficies lisas o madera. #6 Circunferencia 75 - 78 cm Peso 569 - 610 g	UNIDAD
97	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balón de Baloncesto profesional. Ideal para superficies lisas o madera.#6 Detalles técnicos: Circunferencia 75 – 78 cm. Peso 569 – 610 g.	UNIDAD
98	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de Baloncesto 3x3 profesional #6 con especificaciones FIBA y aprobado por la FIBA. Peso 569g - 610g, circunferencia 72 - 74 cm	UNIDAD
99	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de futbol sala debe cumplir con especificaciones técnicas de la FIFA. Balón hecho en tecnología Thermobonded; sellada al calor sin costuras para mayor resistencia al agua y a la deformación Construcción en cuero PU y 16 paneles que permiten un vuelo más preciso y estable, cuenta con repujado interno para mayor aerodinamismo Superficie texturuzada para un mejor agarre y control en el terreno de juego Trayectoría estable y precisa en el aire Excelente rebote y respuesta para un juego más preciso y dinámico Cubierta enmallada en nylon y neumático de butilo Terreno de juego recomendado: Madera, caucho y baldosa Peso: 400 – 440 gr Circunferencia: 62 – 64 cm Rebote: 50 a 70 cm	UNIDAD
100	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de futbol sala debe cumplir con especificaciones técnicas de la FIFA. Thermotech. Precisión. Total esfericidad sin pérdida de aire (Balón más aerodinámico). Peso: 400 g – 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Rebote: 50 a 65 cm	UNIDAD
101	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balón de microfútbol laminado, ideal para cualquier terreno. Circunferencia 60 - 62cm Peso 430 - 450 g Talla 5	UNIDAD
102	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balón de microfútbol Thermobonded Cubierta enmallada en nylon y neumático de butilo. Peso: 400 – 440 gr. Circunferencia: 62 – 64 cm. Rebote: Máximo 35 cm. Terreno de juego recomendado: Madera, caucho y baldosa.	UNIDAD

103	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de microfutbol Material: Cubierta PU. Tecnología Thermotech Paneles termo-laminados. Almohadilla de espuma EPDM híbrido. 3 paneles de construcción. Circunferencia: 60 a 62 cm. Peso: 420 a 450 g. Rebote: Máximo 35 cm.	UNIDAD
104	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de microfutbol Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon. Cubierta: cuero PU. Construcción: laminado. Circunferencia 60/62 cm. Terreno de juego: interior (madera, caucho, esmaltado y baldosa) Total esfericidad.	UNIDAD
105	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon de voleibol piso profesional aprobado por la federacion colombiana de voleibol referencia 5000 de competencia cirucunferencia 65 - 67 cm peso 260 - 280 g Tecnologia flistatec	UNIDAD
106	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Balon para Balonmano #3 circunferencia de 58-60 cm peso 425 -475 g	UNIDAD
107	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	malla para baloncesto(par) Material: Nylon. Grosor de la malla: 7 mm. cantidad de mallas: 2. Orejas 12 Largo 50 cm.	UNIDAD
108	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	MALLA DE MICROFUTBOL O FUTSAL TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL Par de mallas para microfútbol, futbol de salón o futsal corriente tipo cabaña nacional, calibre # 5 (Fabricada en cordón de naylon de 5mm) con medidas oficiales (3m ancho X 2m alto X 80cm profundidad superior X 80cm profundidad inferior)	UNIDAD
109	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	MALLA PARA VOLEIBOL Material: Polipropileno y Nailon trenzado de 3MM. Cuadros trenzados 10x10cm. 9,5m de largo X 1m de alto. Medidas oficiales FIVB. Borde superior blanco en lona de 7cm, borde inferior negro en lona de 5cm y bordes laterales en lona color blanco de 5cm.	UNIDAD
110	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	PAR DE ANTENAS CON FUNDAS Material: Fibra de vidrio. Longitud de 1,80m. Grosor de 10mm. Contenido: par de antenas y abrazaderas que se unen a la parte superior e inferior de la red.	UNIDAD

111	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Malla para futbol 11 Material: Nylon. Calibre: 1 Medidas oficiales: 7,32 x 2.44 m. Unidad de empaque 2. Profundidad: 2 m. Malla fútbol 11. No impermeabilizada	UNIDAD
112	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	malla para futbol Malla Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 1.2 m profundo Grosor #5	UNIDAD
113	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	Ajedrez Paño Enrollable 51cm Con Bolso Para Cargar Ld-1052'.Este set incluye un paño enrollable de alta calidad, fichas plásticas duraderas y un práctico bolso de lona para facilitar su transporte. El rey mide 9.5 cm. Con un empaque de 51.5x10.5x6 cm.	UNIDAD
114	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A AJEDREZ Servicio de juzgamiento por JORNADA para la disciplina deportiva de AJEDREZ. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
115	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B AJEDREZ Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (1 DIRECTOR DE CAMPEONATO, 1 ARBITRO PRINCIPAL, 1 ARBITRO AUXILIAR, FICHEROS, RELOJ DE MESA) para la disciplina deportiva de AJEDREZ. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
116	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C AJEDREZ Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, TABLEROS, RELOJES) para la disciplina deportiva de AJEDREZ. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
117	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A ATLETISMO Servicio de juzgamiento por JORNADA para la disciplina deportiva de ATLETISMO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato.	JORNADA

		(los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
118	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B ATLETISMO Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES DE PISTA Y CAMPO, SECRETARIA TECNICA, SPEAKER CON SONIDO E IMPLEMETACION NECESARIA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de ATLETISMO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
119	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C ATLETISMO Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES DE PISTA Y CAMPO, SECRETARIA TECNICA, SPEAKER CON SONIDO E IMPLEMETACION NECESARIA PARA EL JUZGAMIENTO, SONIDO, CARPAS, IMPLEMENTACION NECESARIA PARA EL JUZGAMIENTO, NUMERACION PARA LOS DEPORTISTAS) para la disciplina deportiva de ATLETISMO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
120	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A BADMINTON Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de BADMINTON. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
121	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B BADMINTON Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de BADMINTON. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
122	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C BADMINTON Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de BADMINTON. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente	JORNADA

		terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
123	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A BOXEO Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo (JUECES E IMPLEMENTACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO) para la disciplina deportiva de BOXEO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
124	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B BOXEO Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO) para la disciplina deportiva de BOXEO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
125	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C BOXEO Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO) para la disciplina deportiva de BOXEO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
126	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A CICLISMO RUTA Servicio de juzgamiento por JORNADA para la disciplina deportiva de CICLISMO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
127	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B CICLISMO RUTA Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de CICLISMO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato.	JORNADA

		(los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
128	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C CICLISMO RUTA Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de CICLISMO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
129	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A JUDO Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de JUDO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
130	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B JUDO Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de JUDO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
131	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A KARATE DO Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de KARATE DO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
132	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B KARATE DO Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de KARATE DO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA

133	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C KARATE DO Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de KARATE DO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
134	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A LEVANTAMIENTO DE PESAS Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de LEVANTAMIENTO DE PESAS. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
135	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B LEVANTAMIENTO DE PESAS Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, PLATAFORMAS, SONIDO E IMPLEMENTACION DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de LEVANTAMIENTO DE PESAS. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
136	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C LEVANTAMIENTO DE PESAS Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, PLATAFORMAS, SONIDO E IMPLEMENTACION DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de LEVANTAMIENTO DE PESAS. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
137	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A NATACION Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de NATACION. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA

138	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B NATACION Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO, SALVAVIDAS CERTIFICADO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de NATACION. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
139	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C NATACION Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO, SALVAVIDAS CERTIFICADO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de NATACION. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
140	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A PARA NATACION Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de PARA NATACION. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
141	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B PARA NATACION Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO, SALVAVIDAS CERTIFICADO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de PARA NATACION. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
142	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C PARA NATACION Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO, SALVAVIDAS CERTIFICADO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de PARA NATACION. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato.	

		(los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
143	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A PATINAJE Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de PATINAJE El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
144	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B PATINAJE Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de PATINAJE. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
145	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C PATINAJE Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO E IMPLEMENTACION REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de PATINAJE. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
146	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A TAEKWONDO Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de TAEKWONDO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
147	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B TAEKWONDO Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO, SISTEMA ELECTRONICO COMPUESTO DE TV, PC, PECHERA Y CASCO ELECTRONICOS Y DEMAS IMPLENTACION DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de TAEKWONDO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato.	JORNADA

		(los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
148	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C TAEKWONDO Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, SONIDO, SISTEMA ELECTRONICO COMPUESTO DE TV, PC, PECHERA Y CASCO ELECTRONICOS Y DEMAS IMPLENTACION DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO)) para la disciplina deportiva de TAEKWONDO. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
149	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO A TENIS DE MESA Servicio de juzgamiento por JORNADA a todo costo para la disciplina deportiva de TENIS DE MESA. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
150	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO B TENIS DE MESA Servicio de juzgamiento Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (1 JUEZ GENERAL, 5 JUECES DE MESA, 5 MESAS DE COMPETENCIA CON SU RESPECTIVA MALLA, ANOTADOR Y BOLAS PARA COMPETENCIA) para la disciplina deportiva de TENIS DE MESA. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
151	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	JUZGAMIENTO TIPO C TENIS DE MESA Servicio de juzgamiento, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DEL EVENTO por JORNADA a todo costo (JUECES, PLATAFORMAS, SONIDO E IMPLEMENTACION DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL JUZGAMIENTO) para la disciplina deportiva de TENIS DE MESA. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	JORNADA
152	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A BALONCESTO Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de BALONCESTO con terna (DOS JUECES DE CAMPO Y 1 MESA TECNICA DE CONTROL). El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las	PARTIDO

		competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
153	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO B BALONCESTO Servicio de juzgamiento por partido y coordinacion técnica para la disciplina deportiva de BALONCESTO con tema (DOS JUECES DE CAMPO Y 1 MESA TECNICA DE CONTROL). El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
154	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A - BALONCESTO 3X3 Servicio de juzgamiento por partido y coordinacion técnica del campeonato para la disciplina deportiva de BALONCESTO 3X3 (1 JUEZ DE CAMPO 1 JUEZ DE MESA). El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
155	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO B - BALONCESTO 3X3 Servicio de juzgamiento por partido y coordinacion técnica del campeonato para la disciplina deportiva de BALONCESTO 3X3 (2 JUECES DE CAMPO 1 JUEZ DE MESA). El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
156	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A - FUTBOL SALA Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL SALA con DOS jueces de campo. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
157	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO B - FUTBOL SALA Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL SALA con 2 jueces en campo y 1 planillero en mesa. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO

158	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL SALON con 2 jueces en campo. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
159	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO B Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL SALON con dos jueces y 1 planillero. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
160	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A - FUTBOL JUVENIL Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL 1 juez (SOLO JUEZ CENTRAL) partido de 80 minutos categoria juvenil. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
161	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO B - FUTBOL JUVENIL Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL con terna partido a 80 minutos categoria juvenil. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
162	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO C - FUTBOL PREJUVENIL Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL 1 juez (SOLO JUEZ CENTRAL) partido a 70 minutos categoria prejuvenil. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
163	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO D - FUTBOL PREJUVENIL Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de FUTBOL con terna partido a 70 minutos categoria prejuvenil. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de	PARTIDO

		manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	
164	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de VOLEIBOL con dos jueces partido a 3 sets. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
165	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO B Servicio de juzgamiento por partido y coordinacion técnica del campeonato para la disciplina deportiva de VOLEIBOL con dos jueces partido a 3 sets. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
166	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A MINI FUTBOL SALA Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de MINI FUTBOL SALA categoria pre infantil e infantil con dos tiempos de 10 minutos con 1 juez en campo. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
167	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A MINI BALONCESTO Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de MINI BALONCESTO categoria pre infantil e infantil con cuatro tiempos de 10 minutos con 1 juez en campo. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO
168	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO	JUZGAMIENTO TIPO A MINI VOLEIBOL Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina deportiva de MINI VOLEIBOL categoria pre infantil e infantil a tres sets con 1 juez en campo. El juzgamiento debe ser realizado por personal idóneo y certificado por un ente competente del deporte especifico. Se debe entregar informe de resultados de las competencias de manera digital inmediatamente terminada la jornada de competencias y de manera física 1 día después de finalizado el campeonato. (los jueces deben tener uniformidad y buena presentacion personal)	PARTIDO

169	UNIFORMES DE PRESENTACION	CHAQUETA, prenda elaborada en tela tejido de punto, 100% poliéster, Peso Rígido (unidad de área) 228 gr/m2: NTC 230, Encogimiento (largo entre 0% y -3% y ancho entre 0% y -3%) NTC 908, Elongación: rangos de largo y ancho entre 20% y 70%, Solidez color lavado (Húmedo): mínimo oscuros 3 , mínimo claros 4 NTC 1155-3, Solidez color frote (húmedo): mínimo oscuros - claros 3, (seco): mínimo 3-4 NTC 786, tendencia a la formación motas - Pilling: mínimo 3 NTC 2051-2, con acabado dry (absorción de humedad y con esparsión en el tejido para evaporación inmediata), logo institucionales en vinilo dorado.	UNIDAD
170	UNIFORMES DE PRESENTACION	Prenda elaborada en tela tafetán impermeable 100% poliéster con recubrimiento interno en malla transpirable, peso 120–130 g/m². Tecnología anti fluidos, cortavientos y secado rápido. Cierres plásticos de alta resistencia, cuello alto, capucha interna con cierre o ajustable, puños en rib o elásticos de calidad y pretina con resorte interno. Costuras internas con refuerzo y ribeteado limpio. Incluye bolsillos con cierre y logos institucionales sublimados o bordados. NOTA: - Los colores, diseños y tallas seran segun requerido por la entidad contratante.	UNIDAD
171	UNIFORMES DE PRESENTACION	CAMISETA TIPO POLO Prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% PFT AATCC 20 , acabado FINISH, peso 155 ± 3% GRm2 ASTM 3776, Giro o sesgue (máx) 3% NTC 3401, Rendimiento rigidos 3,96 ± 3%m/kg NTC 766, Cambio dimensional longitudinal (máx)-5% NTC 908, Cambio dimensional transversal (máx)-5% NTC 908, Elasticidad longitudinal (mín) 30% ASTM 3107, Elasticidad transversal (mín) 65% ASTM 3107, Resistencia al estallido (mín) 90 lbf ASTM 3787, Solidez al lavado IIA - cambio de color Escala de grises (grey scale (fastness to washing - color change) 4NTC 1155-3, camiseta con logo institucionales en frente y espalda palabra Tolima. elaborados en vinilo dorado.	UNIDAD
172	UNIFORMES DE PRESENTACION	CAMISETA DEPORTIVA Prenda de alto rendimiento confeccionada en tejido inteligente tipo malla de poliéster 100% microfibra, con tecnología DRY-FIT o similar, peso aproximado de 150–160 g/m², con tratamiento antibacterial (AB) y control de humedad (DB) para evaporación rápida del sudor. Costuras planas (flatlock) que evitan el roce, elongación entre 20% y 30% (largo) y 40% a 60% (ancho), encogimiento menor al 3% según NTC 908, excelente solidez del color (NTC 786 y NTC 1155-3: escala mínima 3–4). Diseño ergonómico, corte ajustado al cuerpo. NOTA: - Los colores, diseños y tallas seran segun requerido por la entidad contratante.	UNIDAD

173	UNIFORMES DE PRESENTACION	SUDADERA TIPO A: Prenda inferior tipo sudadera completa, confeccionada en tela perchada interna, mezcla poliéster-algodón 65/35, gramaje de 280–300 g/m², con acabado antipeeling y tratamiento antibacterial. Cintura con pretina ancha y cordón ajustable interno. Bolsillos laterales funcionales reforzados, bota ajustada en puño de rib 1x1. Costuras reforzadas tipo filete y pespunte de seguridad. NOTA: - Los colores, diseños y tallas seran segun requerido por la entidad contratante.	UNIDAD
174	UNIFORMES DE PRESENTACION	BERMUDA TELA DRIL: Bermuda con bolsillos a los dos lados en tela drill color Camel largo a la rodilla. Composición 65% Poliéster 35% Algodón Ancho (metros) Total 1.50 Útil 1.47 (±2%) Peso (onzas/yarda2) 7.0 (gramos/metros2) 240 (±5%) Encogimiento AATCC 135 Urdimbre 0 -4% Trama 0 -4% Resistencia a la tensión (LbF) 50 Min. Resistencia al rasgo (LbF) 3.0 Min. Resistencia al deslizamiento (LbF) 20 Min.	UNIDAD
175	UNIFORMES DE PRESENTACION	GORRA DRIL: ALGODON 100% AATCC20, TEJIDO PLANO, PESO 240 GRM2 ASTM D 3776, Número dehilos en trama 93 ASTM D 3775, Número de hilos en urdimbre 45 ASTM D 3775, Cambio dimensional Trama 3% AATCC 135, Cambio dimensional Urdimbre 3% AATCC 135,, Ajuste fácil de banda con velcro	UNIDAD
176	UNIFORMES DE PRESENTACION	Gorras tipo malla con frente alcochado bordados a color- según requermiento . Precio por unidad	UNIDAD
177	UNIFORMES DE COMPETENCIA	UNIFORMES DE COMPETENCIA BALONCESTO Camiseta manga sisa en tela hidrotech 100% poliester, 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer con logos selesccionados. Pantaloneta en tela hidrotech 100 % poliester, 138 grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer, con cordon de 4 cms, con logos seleccionados., espalda con número y la palabra Tolima, pantaloneta con número y logo institucional, según diseño solicitado por la entidad. Nota: Color y Tallas según lo requerido por la entidad.	UNIDAD

178	UNIFORMES DE COMPETENCIA	UNIFORMES DE FUTBOL, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON. Uniformes de competencia tipo profesional de fútbol compuesto por CAMISETA PANTALONETA Y MEDIAS. Prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 130 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacterial) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo tonos oscuros - tonos claros 3 (NTC 786) , solidez del color al lavado húmedo 4 claros, NTC 1155-3 , tendencia a la formación de motas 3 NTC 2051-2, elongación largo entre 20% y 30% y ancho entre el 80% y 100%, camiseta con logos institucionales en frente elaborados en DTF, espalda con número y la palabra Tolima, pantaloneta con número y logo institucional, según diseño solicitado por la entidad. Nota: Color, Tallas de la S a la XXXL y/o según lo requerido por la entidad.	UNIDAD
179	UNIFORMES DE COMPETENCIA	UNIFORMES DE COMPETENCIA DE VOLEIBOL. CAMISETA Y PANTALONETA, Prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacterial) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo tonos oscuros - tonos claros 3 (NTC 786) , solidez del color al lavado húmedo 4 claros, NTC 1155-3 , tendencia a la formación de motas 3 NTC 2051-2, elongación largo entre 20% y 30% y ancho entre el 80% y 100%, camiseta sisa, con logos institucionales y numero en frente elaborados en transfer digital, espalda con número y la palabra Tolima, pantaloneta con número y logo institucional,según diseño solicitado por la entidad. Nota: Color, Tallas según lo requerido por la entidad.	UNIDAD
180	UNIFORMES DE COMPETENCIA	AJEDREZ, (UNIFORME Y PAR DE MEDIAS) Pantalón de Sudadera, prenda elaborada en tela tejido de punto, 100% poliéster,Peso Rígido (unidad de área) 228 gr/m2: NTC 230, Encogimiento (largo entre 0% y -3% y ancho entre 0% y -3%) NTC 908, Elongación: rangos de largo y ancho entre 20% y 70%, Solidez color lavado (Húmedo): mínimo oscuros 3 , mínimo claros 4 NTC 1155-3, Solidez color frote (húmedo): mínimo oscuros - claros 3, (seco): mínimo 3-4 NTC 786, tendencia a la formación motas - Pilling: mínimo 3 NTC 2051-2, con acabado dry (absorción de humedad y con esparsión en el tejido para evaporación inmediata), logo institucionales en hi transfer vino tinto, Camiseta-Polo, CAMISETA DEPORTIVA Prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (antibacterial) y UV	UNIDAD

		(protección solar), solidez al frote húmedo tonos oscuros - tonos claros 3 (NTC 786) , solidez del color al lavado húmedo 4 claros, NTC1155-3 , tendencia a la formación de motas 3 NTC2051-2, elongación largo entre20% y 30% y ancho entre el 80% y 100%, camiseta con logos institucionales en frente elaborados en transfer digital, espalda palabra Tolima.	
181	UNIFORMES DE COMPETENCIA	CAMISETA ESQUELETO, Tejido de punto, composición 100% poliéster, peso 150 GRm2, porceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacterial) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo 3.5, solidez del color al lavado 4 claros, NTC1155-3 , solidez al FROTE 3 NTC 786, tendencia a la formación de motas 3 NTC 2051-2, elongación largo entre 15% y 25% y ancho entre el 70% y 80%, logos y frente en transfer digital, según diseño. LICRA (biciclotero) composición en Poliéster 89% Elastand 11%,con un Peso 245 gm2 ASTM D3776 (núm. 7) 2017,ELONGACIÓN ANCHO 95%, RECUPERACIÓN ANCHO 99%, ELONGACIÓN LARGO 95%, RECUPERACIÓN LARGO 98%, SOLIDEZ LAVADO AATCC 61:2002, SUDOR ÁCIDO AATCC 15 2013, RESISTENCIA SNAGGING ASTM D5362 2012.	UNIDAD
182	UNIFORMES DE COMPETENCIA	BOXEO; CAMISETA DEPORTIVA BOXEO COLOR AZUL Tejido de punto, composición PFT 100%, peso 145 GR2, solidez al frote humedo 3,5, solidez al frote seco 4, solidez al lavado 4, proceso Dry (control de temperatura y humedad), proceso Uv-50 y protección antibacterial. PANTALONETA BOXEO AZUL y ROJA Tejido plano, composición 100% Filamento texturado de Poliéster, peso 112 gr2, acabado repelante al agua, pretina enresortada de 10 cm de ancho, Logos bordados y/o estampados.	UNIDAD
183	UNIFORMES DE COMPETENCIA	BOXEO; CAMISETA DEPORTIVA BOXEO COLOR ROJO Tejido de punto, composición PFT 100%, peso 145 GR2, solidez al frote humedo 3,5, solidez al frote seco 4, solidez al lavado 4, proceso Dry (control de temperatura y humedad), proceso Uv-50 y protección antibacterial. PANTALONETA BOXEO AZUL y ROJA Tejido plano, composición 100% Filamento texturado de Poliéster, peso 112 gr2, acabado repelante al agua, pretina enresortada de 10 cm de ancho, Logos bordados y/o estampados.	UNIDAD

184	UNIFORMES DE COMPETENCIA	(Pantaloneta de tirantas y camisete) camiseta para ciclismo manga corta personalizada, elaborada en alguno de los siguientes textiles. (Hidrotech, montesimone trainning, athlos o 5k. Todo con tecnologia lafdry "transporte de humedad", lafcolor "permanencia y fijado del color", lafsun "proteccion uv). En manga corta, con cierre separable y mallatex, en los laterales licra de ciclismo manga corta con tirantas personalizadas (lafdry "transporte de humedad", lafcolor "permanencia y fijado del color", lafsun "proteccion uv). En manga corta con timatas en mallatex y badena antibacterial coolmax.	UNIDAD
185	UNIFORMES DE COMPETENCIA	.KARATE DO KARATE DO, UNIFORME DE KUMITE, de competencia, Oficialmente aprobado por la Federación Mundial de Karate (WKF). es un uniforme de alta calidad para entrenamientos intensivos. ENTRENAMIENTOS.Ventilación, tela liviana, diseño moderno y muy resistente, Pantalón de liga elástica para todas las tallas. Mínima contracción, ligera mezcla de poliéster / algodón con diseño en relieve. Peso: 7 Oz.	UNIDAD
186	UNIFORMES DE COMPETENCIA	CINTURON COMPETENCIA Oficialmente aprobadas por la Federación Mundial de Karate (WKF). Diseñadas para Kumite. 100% algodón. Tela de calidad superior firme y ligeras. 1 1/2" de ancho 8 líneas de costura. Color: Azul Claro y Rojo.	UNIDAD
187	UNIFORMES DE COMPETENCIA	(UNIFORME Y PAR DE MEDIAS) TRUSA UNICOLOR, elaborada en tela con peso rígido 210 grm2, acabado DB (control de temperatura de humedad), composición 91.8% poliéster y 8.2% elastano, solidez del color al frote (NTC 786) seco 3-4/húmedo escala de gris mínimo oscuro 3 claro 3, solidez del color al lavado (NTC1155-3) húmedo escala de gris mínimo oscuro 3 mínimo claro 4 , tendencia a la formación de motas (NTC 2051-2) fotográfico mínimo 3, encogimiento (NTC 908)largo entre 0% y -3% y ancho entre 0% y-3%, elongación largo entre 40% y 60% y ancho entre 40% y 60%, logos institucionales en pecho Indeportes Tolima y logo Gobernacion.	UNIDAD
188	UNIFORMES DE COMPETENCIA	El judogi se compone dechaqueta y pantalón. Los judogis más habituales son tejido creado con el llamado "grano de arroz" que recibe este nombre porque tiene una apariencia como si estuviese formado por granos de arroz. La chaqueta de gi (uniforme) elaborado en tejido grano de arroz de 750 gramos en algodón esta echa en una pieza de tela sin costura en la parte posterior, para una mayor resistencia, comodidad y durabilidad. El cuello es duro y muy bien pegado para garantizar una durabilidad extrema. El pantalón asegurado con cordón, reforzado parte inferior hasta las rodillas y las costuras, aprobado por la Federación Internacional de Judo. Material: Polyester 30%, Algodón70% peso 750gr Los uniformes deben tener el "LOGOTIPO MARQUILLA ROJA" que lo califica como avalado por la FEDERACION INTERNACIONAL DE JUDO (IJF) (3 blancos y 3 azules).	UNIDAD
189	UNIFORMES DE COMPETENCIA	NATACION VESTIDO DE BAÑO composición poliéster 89% elastano 11%, peso de la tela 245 gr2, elongación ancho 95% recuperación ancho 99%, elongación largo 95% recuperación largo 99%, logos institucionales y palabra Tolima.	UNIDAD

190	UNIFORMES DE COMPETENCIA	NATACION PANTALONETA DE BAÑO composición poliéster 89% elastano 11%, peso de la tela 245 gr2, elongación ancho 95% recuperación ancho 99%, elongación largo 95% recuperación largo 99%, logosinstitucionales y palabra Tolima.	UNIDAD
191	UNIFORMES DE COMPETENCIA	Color: Blanco - cuello en V Negro. Recomendado para alta competición. Fabricado en tejido nuevo ultra ligero que permite unos movimientos más rápidos, con tejido ultra transpirable en zonas clave para el atleta de élite. Pantalón ancho con cintura elástica. Composición: Poliester 100% (1 uniforme poomsae composicion 65 % poliester y 35%algoddon, chaqueta blanca cuello negro y antalon oscuro hombre "DAN"). Aprobados y reglamentados por la federacion .	UNIDAD
192	UNIFORMES DE COMPETENCIA	(UNIFORME Y PAR DE MEDIAS) PATINAJE UNIFORMES DE PATINAJE DESCRIPCIÓN: UNIFORMES DE COMPETENCIA TRUSA PATINAJE. composición poliéster 89% elastano 11%, peso de la tela 245 gr2, elongación ancho 95% recuperación ancho 99%, elongación largo 95% recuperación largo 99%, logos institucionales en pecho indeportes Tolima.	UNIDAD
193	UNIFORMES DE COMPETENCIA	(UNIFORME Y PAR DE MEDIAS) TENIS DE MESA Y BADMINTON Camiseta Polo. CAMISETA DEPORTIVA Prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100%poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (antibacterial) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo tonos oscuros-tonos claros 3 (NTC786), solidez del color al lavado húmedo 4 claros, NTC1155-3,tendencia a la formación de motas 3 NTC2051-2,elongación largo entre 20% y 30% y ancho entre el 80% y 100%, logos en transfer digital y en espalda palabra Tolima. Pantaloneta bermuda,prenda elaborada en tela tejido de punto, 68,6/26,7/4,7% poliéster/algodon/elastano, Peso Rigido (unidad de área) 220 gr/m2: NTC230, Encogimiento (largo entre 0%y -4% y ancho entre 0% y -4%) NTC908, Elongación: largo entre 30% y 40% y ancho entre 40% y 50%, Solidez color lavado (Húmedo): mínimo oscuros 3, mínimo claros 4 NTC 1155-3, Solidez color frote (húmedo): mínimo oscuros - claros 3 (seco): mínimo 3-4 NTC 786, tendencia a la formación motas -Pilling: mínimo 3 NTC 2051-2, con acabado dry (absorción de humedad y con expansión en el tejido para evaporación inmediata), logo institucionales en hitrasfer	UNIDAD
194	PREMIACION	TROFEO DISEÑO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 60 cm de altura con lamina sublimada con su respectiva figura. Logos de la gobernación del Tolima, e INDEPORTES TOLIMA, descripción del evento.	UNIDAD
195	PREMIACION	TROFEO DISEÑO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 45 cm de altura con lamina sublimada con su respectiva figura. Logos de la gobernación del Tolima, e INDEPORTES TOLIMA, descripción del evento.	UNIDAD
196	PREMIACION	TROFEO DISEÑO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 28 a 35 cm de altura con lamina sublimada con su respectiva figura. Logos de la gobernación del Tolima, e INDEPORTES TOLIMA, descripción del evento.	UNIDAD

197	PREMIACION	medallas color oro primer puesto exclusiva en Zamac de 5x5.7 con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
198	PREMIACION	medallas color oro primer puesto exclusiva en Zamac de 7x7 con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
199	PREMIACION	medallas color plata segundo puesto exclusiva en Zamac de 5x5.7 con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
200	PREMIACION	medallas color plata segundo puesto exclusiva en Zamac de 7x7 con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
201	PREMIACION	medallas color bronce tercer puesto exclusiva en Zamac de 5x5.7 con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
202	PREMIACION	medallas color bronce tercer puesto exclusiva en Zamac de 7x7 con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
203	PREMIACION	medallas color oro participacion exclusiva en Zamac de 5 cm con logos de la gobernación del Tolima, Indeportes Tolima y del programa Juegos Intercolegiados, con cinta vinotinto raso de 12m.	UNIDAD
204	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje, Cabina de sonido tipo line array autoamplificada de mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico, 2 vías, 2 parlantes woofer de 8 pulgadas mínimo y parlante tweeter de 1 pulgada en neodimio. Valor por día (hasta 12h) El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento. (debe incluir microfono)	JORNADA

205	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje y transporte, Cabina de sonido tipo line array autoamplificada de mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico, 2 vías, 2 parlantes woofer de 8 pulgadas mínimo y parlante tweeter de 1 pulgada en neodimio. (debe incluir microfono)	JORNADA
206	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje de, Cabina de sonido tipo monitor parlante woofer 1x12 con tweeter de 1 pulgada en neodimio, autoamplificado y procesamiento digital de señal,2vías, y mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico. (debe incluir microfono) El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
207	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje de Cabina de sonido tipo monitor parlante woofer 1x12 con tweeter de 1 pulgada en neodimio, autoamplificado y procesamiento digital de señal,2vías, y mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico. (debe incluir microfono) El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
208	SONIDO	Diseño, Montaje, operación, desmontaje de sistema de equipos de audio para 5000 pax, que inculya dieciseis (16) parlantes autoamplificados tipo line array 700 wtts rms y 1400 pico ,original , marca reconocida, ochocabinas (8) activas de bajas frecuencias 2 x18 2000 wtts rms cada una, original, marca reconocida, ocho (8) Cabinas autoamplificadas tipo monitor mínimo 700 wtts rms, procesador digital de audio 3 entradas y 6 salidas, mezcladora digital 32 canales, modulo de entrada remoto digital 32x16 ethernet o protocolo compatible con la consola, 24 micrófonos dinámicos con bases y cables , 4 micrófonos dinámicos inalámbricos y conexiones eléctricas(debe incluir microfono) El equipo debeentregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
209	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje, Cabina de sonido tipo line array autoamplificada de mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico, 2 vías, 2 parlantes woofer de 8 pulgadas mínimo y parlante tweeter de 1 pulgada en neodimio. Valor por día (hasta 12h) El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento. (debe incluir microfono)	JORNADA
210	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje y transporte, Cabina de sonido tipo line array autoamplificada de mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico, 2 vías, 2 parlantes woofer de 8 pulgadas mínimo y parlante tweeter de 1 pulgada en neodimio. (debe incluir microfono)	JORNADA
211	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje de, Cabina de sonido tipo monitor parlante woofer 1x12 con tweeter de 1 pulgada en neodimio, autoamplificado y procesamiento digital de señal,2vías, y mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico. (debe incluir microfono) El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
212	SONIDO	Montaje, operación, desmontaje de Cabina de sonido tipo monitor parlante woofer 1x12 con tweeter de 1 pulgada en neodimio, autoamplificado y procesamiento digital de señal,2vías, y mínimo 700 wtts rms 1400 wtts pico. (debe incluir microfono) El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
213	SONIDO	Diseño, Montaje, operación, desmontaje de sistema de equipos de audio para 5000 pax, que inculya dieciseis (16) parlantes autoamplificados tipo line array 700 wtts rms y 1400 pico ,original , marca reconocida, ochocabinas (8) activas de bajas frecuencias 2 x18 2000 wtts rms cada una, original, marca reconocida, ocho (8) Cabinas autoamplificadas tipo monitor mínimo 700 wtts rms, procesador digital de audio 3 entradas y 6 salidas, mezcladora digital 32 canales, modulo de entrada remoto digital 32x16 ethernet o protocolo compatible con la consola, 24 micrófonos dinámicos con bases y cables , 4 micrófonos dinámicos inalámbricos y conexiones eléctricas(debe incluir microfono) El equipo debeentregarse puesto en sitio del evento	JORNADA

214	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de pantalla led, con las siguientes características: Pantalla led calidad outdoor (resistente a la lluvia), pitch 3.9. Con computador con punto de video HDMI. Precio por m2. El equipo debe entregarsepuesto en sitio del evento	JORNADA
215	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de pantalla led, con las siguientes características: Pantalla led calidad outdoor (resistente a la lluvia), pitch 3.9 mm. Con computador con punto de video HDMI. Precio por m2. El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
216	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de Pantalla tipo panel LED 3 x 2 mts, pitch 3.9, incluye transporte, montaje y desmontaje accesorios de instalación fijación y estructura, caja de distribución eléctrica con circuitos totalizadores, procesadores con opción de sincronismoy cableado necesario.El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
217	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de Pantalla tipo panel LED 4 x 3 mts, pitch 3.9, incluye transporte, montaje y desmontaje accesorios de instalación fijación y estructura, caja de distribución eléctrica con circuitos totalizadores, procesadores con opción de sincronismo y cableado necesario. El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
218	PANTALLA	Montaje, desmontaje de Pantalla 85" LED Resolución 4K HDR, entradas HDMI, USB, con base para piso, incluir conversor de SDI a HDMI y control remoto. El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
219	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de pantalla led, con las siguientes características: Pantalla led calidad outdoor (resistente a la lluvia), pitch 3.9. Con computador con punto de video HDMI. Precio por m2. El equipo debe entregarsepuesto en sitio del evento	JORNADA
220	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de pantalla led, con las siguientes características: Pantalla led calidad outdoor (resistente a la lluvia), pitch 3.9 mm. Con computador con punto de video HDMI. Precio por m2. El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
221	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de Pantalla tipo panel LED 3 x 2 mts, pitch 3.9, incluye transporte, montaje y desmontaje accesorios de instalación fijación y estructura, caja de distribución eléctrica con circuitos totalizadores, procesadores con opción de sincronismoy cableado necesario.El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
222	PANTALLA	Montaje, operación, desmontaje de Pantalla tipo panel LED 4 x 3 mts, pitch 3.9, incluye transporte, montaje y desmontaje accesorios de instalación fijación y estructura, caja de distribución eléctrica con circuitos totalizadores, procesadores con opción de sincronismo y cableado necesario. El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
223	PANTALLA	Montaje, desmontaje de Pantalla 85" LED Resolución 4K HDR, entradas HDMI, USB, con base para piso, incluir conversor de SDI a HDMI y control remoto. El equipo debe entregarse puesto en sitio del evento	JORNADA
224	ESTRUCTURAS	Techo para escenario opción 2: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 12mx12ma dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. Valor por día. puesto en sitio del evento	JORNADA
225	ESTRUCTURAS	Techo para escenario opción 3: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 15mx12m a dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas	JORNADA

		las certificaciones de resistencia europea. puesto en sitio del evento	
226	ESTRUCTURAS	Techo para escenario: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 20mx12ma dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. puesto en sitio del evento	JORNADA
227	ESTRUCTURAS	Techo para escenario opción 2: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 12mx12ma dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. Valor por día. puesto en sitio del evento	JORNADA
228	ESTRUCTURAS	Techo para escenario opción 3: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 15mx12m a dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. puesto en sitio del evento	JORNADA
229	ESTRUCTURAS	Techo para escenario: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 20mx12ma dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. puesto en sitio del evento	JORNADA
230	ESTRUCTURAS	Techo para escenario opción 2: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 12mx12ma dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. Valor por día. puesto en sitio del evento	JORNADA
231	ESTRUCTURAS	Techo para escenario opción 3: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 15mx12m a dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. puesto en sitio del evento	JORNADA
232	ESTRUCTURAS	Techo para escenario: Diseño, Montaje, desmontaje de techo tamaño 20mx12ma dos aguas, con contrapeso, con estructura tipo truss con todas las certificaciones de resistencia europea. puesto en sitio del evento	JORNADA
233	CARPAS	Montaje, desmontaje de carpa tipo pirámide 2x2 metros. puesto en sitio del evento	JORNADA
234	CARPAS	Montaje, desmontaje de carpa tipo pagoda 4x4 metros. puesto en sitio del evento	JORNADA
235	CARPAS	Montaje, desmontaje de carpa tipo pirámide 6x6 metros. puesto en sitio del evento	JORNADA
236	CARPAS	Montaje, desmontaje de carpa tipo pirámide 2x2 metros. puesto en sitio del evento	JORNADA
237	CARPAS	Montaje, desmontaje de carpa tipo pagoda 4x4 metros. puesto en sitio del evento	JORNADA
238	CARPAS	Montaje, desmontaje de carpa tipo pirámide 6x6 metros. puesto en sitio del evento	JORNADA
239	PERSONAL	Personas de servicio de apoyo logístico, debidamente uniformados e identificados que cuenten con planilla de pago de aportes.	JORNADA
240	PERSONAL	Personal para servicios generales debidamente uniformado, que cuente con planilla de pago de aportes.	JORNADA
241	PERSONAL	Personas de servicio de apoyo logístico, debidamente uniformados e identificados que cuenten con planilla de pago de aportes.	JORNADA
242	PERSONAL	Personal para servicios generales debidamente uniformado, que cuente con planilla de pago de aportes.	JORNADA
243	PUBLICIDAD	Pendón tamaño 1 x 2 mtr con estructura tipo araña. Precio por unidad.	UNIDAD
244	PUBLICIDAD	Impresión de lona banner 13oz a full color TAMAÑO 150X200 cm con acabados: en tubo, marco templado u ojalete	UNIDAD

245	PUBLICIDAD	BANDERINES O VELETAS tamaño alto 4,50 metros peso 2,5 kgs con estructura (unidad)	UNIDAD
246	PUBLICIDAD	CINTA DE POLIETILENO De baja densidad con impresión, tamaño 50 cm de ancho por 100 metros de extensión impresa en una cara a 4 tintas.	UNIDAD
247	BADERAS	BANDERAS: 100% poliéster tipo de ligamento tafetán peso: (78 gr/m2) (117 gr/m) +/-5% ancho útil 150 (+/-2cm) encogimiento 2% urdido y trama solidez al lavado 4-5, solidez a la luz 4-5 Costura Anclajes laterales con mínimo 3 ojales metálicos costura en hilo industrial no. 40dobles al margen para cabo de izado doble con refuerzo interno. Con sus respectivas aztas Medidas: 1.50 cm de ancho X 1 metro de Alto con soporte y/o base.	UNIDAD
248	STIKERS	STIKERS ETIQUETA VINILO FULL COLOR 2X4 CM con el logo Juegos Intercolegiados y Nombre del deportista participante	UNIDAD
249	NUMERACION	Medida 20.5 X 13.5 CM Material: Tyvek Impresión a todo color Perforado en las esquinas para un fácil manejo	UNIDAD

3.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Para la celebración del contrato y garantizar su óptima ejecución, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos profesionales, técnicos y/o bachilleres con experiencia que garantice el cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales. El Talento Humano debe acreditar el perfil académico y de experiencia que se describe a continuación:

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA HABILITANTE
(01)	Coordinador Logístico General	Profesional en administración o áreas afines	Experiencia mínima en al menos un evento como coordinador logistico.
(02)	Coordinador Local de Operación	Uno de los coordinadores locales de operación deberá ser Profesional en administración o áreas afines Uno de los coordinadores locales de operación deberá ser Profesional Licenciado en educación física o en áreas afines al deporte	Experiencia mínima en al menos un evento en calidad de coordinador logistico.
(6)	Personal de Apoyo Logístico	Bachiller Académico	Experiencia en al menos un evento logistico

Nota 1: En el caso de que los perfiles profesionales (coordinador general y/o local) sean certificado por el proponente o por uno o más de los integrantes del oferente plural, se deberá anexar a las certificaciones de experiencia los contratos o las certificaciones del contrato principal por los cuales se certifica la experiencia del o los profesionales propuestos.

Nota 2: Se requiere que el proponente acredite y garantice a la entidad que cuenta con la capacidad técnica operativa necesaria para el cumplimiento del contrato. Por tal razón, el proponente debe acreditar que cuenta con los perfiles anteriormente solicitados y que los mismos hagan parte de su planta de personal. Para dichos efectos, podrá acreditar tal situación a través de su correspondiente planilla de seguridad social integral pagada durante los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de donde se desprenda que cuenta con la planta de personal adecuada (6 empleados mínimo), para los fines perseguidos por la entidad a través del presente proceso de selección.

Nota 3: El proponente deberá presentar en su oferta los documentos señalados para su acreditación, adicionalmente adjuntará contrato laboral o carta de compromiso firmada por el personal ofertado para participar en la ejecución del presente proceso con disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%). En la carta de compromiso deberá indicar puntualmente el objeto de la convocatoria y la disponibilidad de tiempo que ofrece para la ejecución del futuro contratoNota

4: La experiencia general de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del acta de grado en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

Nota 5: Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución

3.3.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El oferente deberá tener activo el RNT Registro Nacional de Turismo, presentar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo, expedido por la dirección general de turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el registro nacional de turismo en el ramo de prestación de servicios turísticos de agencias de viajes y turismo y certificado de operador profesional de congresos, ferias y convenciones, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantener vigente el certificado de inscripción durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, el requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes del proponente plural.

3.3.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST al 91% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva correspondería a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2024, emitida por el ministerio del trabajo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCEDIMIENTO SANAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

5. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARACIÓN DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Cuando el valor de la propuesta unitaria de cada uno de los ítems ofertados resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.
D. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
E. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad.
F. Cuando el RUP no se encuentre en firme para el momento de la adjudicación.
G. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
H. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas en el pliego de condiciones
I. Que el proponente no aclare, no subsane o no aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta
J. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
K. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, no incluya, adicione o modifique las especificaciones ítems, cantidades o unidades previstas en el Anexo (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
L. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
M. Cuando la propuesta económica por cada ítem (valor unitario), supere el presupuesto establecido por ítem en el análisis del sector, incluido el valor del IVA, la oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo
N. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
O. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
Q. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
R. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
S. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

T. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
U. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
V. Presentar la oferta extemporáneamente.
W. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
X. Las demás previstas en la ley.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima– INDEPORTES TOLIMA. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de técnico/calidad, económico, los criterios diferenciales de los que trata el decreto 1860 de 2021, el apoyo a la industria nacional y la incorporación de trabajadores en situación de discapacidad, serán objeto de calificación soportados en puntaje o formulas señaladas en el presente documento.

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTOR		PONDERACIÓN
I.	FACTOR ECONÓMICO	40
II.	FACTOR TECNICO/CALIDAD	47,75
III.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021	10

V.	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
VI.	INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL		100

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

7.1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el Anexo 9 "Formulario de propuesta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica En formato Excel y PDF. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

En atención a que el contrato a adjudicar se realizara a MONTO AGOTABLE, se tendrán en cuenta el valor unitario de los bienes y servicios ofertados. La oferta económica por ítem no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado. La oferta económica será la obtenida de la sumatoria de los ítems unitarios.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMAINDEPORTES TOLIMA de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $183.309.000), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026 = $52.374)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

7.1.1. Forma de calificar el factor económico: (40.00 puntos)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA - a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40.00 puntos de acuerdo con la siguiente metodología:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Método de Ponderación	MENOR VALOR

7.1.1.1. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indican en seguida.

Para la aplicación INDEPORTES procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\{\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}\} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} *=Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 47.75 PUNTOS)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios a contratar, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, análisis de oferta técnico diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta.

La calificación en relación con el factor de calidad, tendrá el siguiente procedimiento, así:

7.2.1. Sobre el personal mínimo habilitante: (puntaje máximo 47.75 puntos)

Al proponente que ofrezca mejor perfil en el personal habilitante, se le otorgará puntaje. El instituto asignará puntaje y determinará la formación y experiencia del profesional de acuerdo con la información consignada:

Nota 1: El proponente que no acredite los mínimos requeridos en el factor de calidad obtendrá cero (0) puntos, criterio ponderable no sujeto a subsanación o complementación.

Nota 2: La experiencia general de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición del acta de grado en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

Nota 3: Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución

NOTA 4: Los proponentes deberán adjuntar en copia los soportes de idoneidad y experiencia del personal propuesto.

DESCRIPCIÓN	PUNTUACION	
Coordinador General Logístico: Con Especialización en gerencia de proyectos, con Experiencia como coordinador en Un certamen deportivo de carácter nacional con actividades logísticas propias a desarrollar con la presente convocatoria.	27,75	
Coordinadores Locales de Operación:		
1. Para el Profesional licenciado en educación física o en áreas afines al deporte, acreditar experiencia como coordinador de tres certámenes deportivo en Intercolegiados municipales o departamentales.	10	20.00
2. Para el Profesional en administración o en áreas afines, acreditar experiencia de haber participado como coordinador de dos certámenes deportivos departamentales con actividades logísticas propias a desarrollar con la presente convocatoria	10	
TOTAL	47,75	

7.3. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10

puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5 puntos
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0 puntos

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo respectivo.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo 19 de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

7.4. PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres: La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres (máximo 0,25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.5. INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por

el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

NOTA: a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo

demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Gobernación verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles improrrogables para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
NOTA: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada y presentada dentro del término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación establecido en el cronograma del proceso.

RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Se advierte que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las caracteristicas del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, respecto de cada uno de los ítems, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga sus veces, deberá recomendar si rechaza la oferta o continua con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. En el caso que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo precio dentro de una postura valida. Los errores cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta, no serán excusables ante el Instituto. Cada oferta que se presente vincula legítimamente al oferente, lo cual, lo obliga al cumplimiento de lo ofertado

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": rglamentdo por el artículo 3 de del Decreto 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

10.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
Persona Juridica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Aadjuntar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO 11A-11B-11C según corresponda.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el DIEZ (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 12

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, ANEXOS 12A Y 12B

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el DIEZ por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos DIEZ (10%) por ciento del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 13.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, ANEXOS 14

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar los anexos que corresponden. (ANEXO 15)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ANEXO 16

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el (ANEXO 17).

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, (ANEXO 17).

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, (ANEXO 18

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeortes Tolima, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											Entidad	Contratista		P	-	>	C				Como se realizar	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el objeto contractual	No se cumple con las obligaciones del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo		X	Seguimiento a la ejecucion del contrato, y solicitud de pólizas de cumplimiento	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor/ interventoria	Con el acta de recibo final a satisfaccion	Comité de seguimiento	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											Entidad	Contratista		a	-	v	c				Cómo se realizar	Periodicidad
2	Específico	Interno	Ejecucion	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas	Sobre costos y variación del valor y condiciones de entrega del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	X		Estructuración del pliego de tal forma que se garantice que se adquiere los elementos con las especificaciones requeridas	1	1	1	Riesgo bajo	Si	Supervisor/ interventoria	Durante la ejecución del contrato	Comité de seguimiento	Mensual
3	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Orden público	Demora o incumplimiento del objeto contractual	1	5	6	Riesgo medio	X		Acompañamiento de la fuerza publica para garantizar la correcta ejecucion del contrato	1	3	3	Riesgo medio	Si	Supervisor/ interventoria	Durante la ejecución del contrato	Comité de seguimiento	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA: Entidad	A QUIEN SE ASIGNA: Contratista	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: P	I	V	C	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: Cómo se realizar	MONITOREO Y REVISIÓN: Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a los bienes entregados por el contratista por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente al almacén y/o por su debida custodia y protección	Detrimento patrimonial	1	1	2	Riesgo bajo	X		La entidad dará celeridad oportunidad al tramite administrativo de los elementos a que haya lugar para no generar contratiempos de ejecucion contractual	1	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor/Contratista	Cuando se realicen actas de entrega	Seguimiento al ingreso a almacén	Bimensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA: Entidad	A QUIEN SE ASIGNA: Contratista	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: P	I	V	C	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: Cómo se realizar	MONITOREO Y REVISIÓN: Periodicidad
5	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Desabastecimiento de los materiales objeto de suministro	Retraso en el cumplimiento del contrato	2	4	6	Riesgo Alto		X	El contratista deberá adquirir la mayor cantidad de materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato al inicio del contrato, aprovechando los recursos entregados por la entidad en calidad de anticipo así como analizar el stock en bodega al momento de estructurar las propuestas	1	3	3	Riesgo medio	Si	Contratista	Acta de recibo final	Comité de obra	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos en la norma	Incumplimiento normativo	1	2	2	Riesgo Bajo		X	El contratista deberá adelantar los tramites administrativos con la entidad para la liquidación del presente proceso contractual	1	1	1	Riesgo bajo	No	Contratista/Supervisor	Acta de liquidación	Comité para liquidar el contrato	Una vez finalizado el contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA: Entidad	A QUIEN SE ASIGNA: Contratista	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: P.	I.	V.	C.	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: Cómo se realizar	MONITOREO Y REVISIÓN: Periodicidad
7	Especifico	Externo	Ejecución	De mercado	Incremento en la subida de los precios de los elementos a adquirir, razón por la cual, el riesgo será asumido por el contratista siempre y cuando la volatilidad en los precios supere la media de las variaciones del mercado actualmente	Incremento en los precios	3	3	3	Riesgo		X	El proponente al momento de realizar su propuesta económica debe analizar y contemplar el comportamiento del mercado y sus precios, de tal forma que pueda prever las dinámicas del mercado presentadas actualmente	2	2	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Acta de recibo final	Comité de seguimiento	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago a los trabajadores por parte del contratista	Reclamaciones a la entidad producto del no pago del contratista, además de posibles paro o huelgas por parte de los trabajadores	3	4	4	Riesgo		X	Solicitud de amparo de pagos y prestaciones sociales al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Si	Contratista/ supervisor	Al finalizar el contrato	Garantizando que el contratista se encuentra al día en el pago	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											Entidad	Contratista		a	-	v	c				Cómo se realizar	Periodicidad
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes entregados a la entidad	Baja funcionalidad de los productos entregados y posible detrimento	4	3	3	Riesgo medio		X	Solicitud de amparo de calidad de bienes y servicios	2	2	2	Reembolso	SI	Contratista / supervisor	Acta de recibo final y 3 años más	Revisión de los elementos	Mensual

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMLA EXIGIR EN EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente documento y articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES TOLIMA, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgara como mecanismo de cobertura del riegos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que indique el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad de los bienes a suministrar	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del servicio a suministrar	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más

	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) año más
	Responsabilidad civil extracontractual.	X		Doscientos (200) SMMLV	igual al periodo de ejecución del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP II.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente

Proyectó Aspectos Jurídicos: Vicky Del Pilar Gil Gómez/Contratista DAF/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Financieros y Económicos: LFM Asesoría y Consultoría SAS V/Contratista DAF/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Carol Fernanda Gaitano Garzón/Contratista DOR/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Juan Diego Cortés Solano/Contratista DOR/Indeportes Tolima
Proyectó Aspectos Técnicos: Jhonatan Iván Pérez Castillo/Contratista DOR/Indeportes Tolima
Revisó: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz/Contratista DAF/Indeportes Tolima
Aprobó: Biviana Rocio Romero Ariza/Directora DAF/Indeportes Tolima

Elaboro:	Revisó/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC